bernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias, Ministros y Personas de todas las Ciudades , Villas y Lubrares de estos mis Reinos , así de Realengo como de Señorio . Abadengo y Ordenes de qualquier estado, condicion, calidad y preeminencia que sean, tanto à los que ahora son , como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno y qualquiera de vos : SABED , que las ocurrencias de la próxima pasada guerra, y à las precisas atenciones que exigia dieron lugar à la union de quadrillas numerosas de Vagos Contrabandistas y Facinerosos que han infestado los caminos y los Pueblos con sus excesos à pesar de la vigilancia y actividad que se ha puesto en perseguirlos; cuyos desórdenes se han atribuido y atribuyen en mucha parte à los llamados Gifanos, justificando esta opinion la vida y costumbres estragadas de ellos. Y como la deserción de mis Tropas de tierra y marina durante la guerra las podido tambien contribuir al aumento de los excesos experimentados, me ha parecido tomar en consideración todos estos puntos al tiempo de resolver una difusa y fundada Cons ulta de mi Consejo pleno de veinte y dos de Enero de mil set ecientos setenta y dos , y ótras posteriores con varios antecerlentes relativos à dichos llamados Gitanos , y al modo de reducirlos à vida civil , è de exterminarlos. En conscouencia, pue s, de todo, despues de repetidos examenes executados de roi Orden y de la de los Senores Reves mi Padre y Hermano , por Ministros y personas de la mayor graduacion, ciencia y experiencia, conformandome en lo principal con el par ecer de mi Consejo pleno , y con lo declarado por los Senores Reves Felipe Terrero y Quarto en Cédula y Pragmática de veinte y ocho de Junio de mil seiscientos diez y nueve , y ocho de Mayo de mil seiscientos treinta y tres, comprehendidas en las Leyes 15. y 16. del tit. 11. lih 8. de la Recopilacion : he tenido por bien expedir esta mi Carta y Pragmática-Sancion, en fuerza de Lev. que quiero tenga el mismo vigor que si fuese promulgada en Cortes , por la qual es mi Real voluntad que se observen inviolablemente las declaraciones, reglas y resolucion que se

CAPITULO PR'IMERO.

contienen en los capítulos siguien tes.

Declaro que los que llaman y se dicen Gitanos , no lo son por origen ni por naturaleza , ni provienen de raiz infecta: alguna: Por